

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
111/2022 Y SU ACUMULADA 112/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación del referido Poder.	2118-SEPJF
2. Oficio LV/SSLYP/DJ/2o 3829/2022 y anexos de Francisco Érik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo local.	15528

Las documentales indicadas en el número uno se enviaron el doce de septiembre del año en curso a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto que las mencionadas en el número dos se recibieron mediante "*Buzón Judicial*", ambas registradas, respectivamente, el doce y veinte de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que **rinde el informe** solicitado en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

¹De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

(...).

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias.

(...).

XVI. La Consejería Jurídica.

(...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

(...).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Asimismo, cumple el requerimiento formulado mediante proveído de diez de agosto de este año, al remitir copia certificada de un extracto del Periódico Oficial de la entidad, correspondientes al seis de julio de dos mil veintidós, en el que consta la publicación de las normas generales cuya invalidez se reclama en los presentes medios de control constitucionales; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos; esto, con apoyo en el artículo 35 de la normativa reglamentaria.

En atención a la manifestación expresa de la representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de **tener acceso al expediente electrónico** para sí y autorizar a la persona que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar a este expediente; por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud**.

Se hace del conocimiento que el acceso al expediente electrónico de las presentes acciones de inconstitucionalidad estará condicionado a que las firmas, con las que se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que este proveído se notifique por lista y se integre al asunto: ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General **8/2020**.

Se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta electrónica**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la mencionada promovente, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple del informe presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al **Poder Ejecutivo Federal**, a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a

su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Por otra parte, intégrese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de cuenta de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por los que pretende rendir el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad, designar autorizados y delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y cumplir el requerimiento formulado por este Máximo Tribunal.

Visto lo anterior, con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere** al promovente para que en **el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal **copia certificada** de la documental que lo acredite fehacientemente con el carácter con el que se ostenta; apercibido que, de no cumplir con lo solicitado, se proveerá lo que en derecho proceda respecto a la presentación de su informe.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio, por esta ocasión en el domicilio señalado por quien se ostenta como representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como del informe del Poder Ejecutivo de la referida**

entidad federativa, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 7185/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:19:57Z / 27/09/2022T10:19:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 7a 8c 8b e9 f6 a8 47 0d ce b4 89 5b d3 08 46 4b 9a 9b 83 56 8e c5 9c c6 30 ca 40 ff 24 7b 60 96 13 79 e2 94 06 4e c2 07 b7 6c f8 ad 82 fa 97 6a 6f 58 2f ec 96 a4 da 78 a4 13 f1 50 c6 09 f0 a5 b4 14 22 47 a2 79 8c a1 c0 ab c1 83 24 90 d3 41 d0 b1 00 68 a8 0f c6 0d 2a 02 82 a8 cd c5 10 0d 57 82 53 23 ad 48 61 7b c0 70 f2 90 60 88 25 5c c3 9d 25 32 51 80 23 e9 f0 3c 12 00 82 9e ed 2f 8d 3c 2c a9 77 c7 f3 3f b3 7b 98 88 f3 99 d8 23 9a e3 67 14 e9 7c ef 21 46 97 c6 a3 81 62 13 1e a2 75 c5 b2 92 d0 5c 01 55 3d 79 f8 57 eb b2 f1 51 7b 05 f2 c1 f9 e5 ce 1d 19 fe a1 d1 0e 02 6a c5 79 a4 38 a2 7b d5 14 2a aa 1a 18 96 44 c3 03 83 b3 87 d0 a9 1d 8d b3 90 89 82 17 7e e2 fd 91 69 1b bb 5c 9f dc ab 62 59 e4 1c 09 0a 5d cd 8a b5 73 0d 97 9b 71 e9 43 66 55 d3 0e a9 3e 3c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:19:57Z / 27/09/2022T10:19:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:19:57Z / 27/09/2022T10:19:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5081124			
	Datos estampillados	3D321050C365C344BFBE5928EEA6645311AF46E600F4B55D7F57B5533857AB92			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:37:40Z / 26/09/2022T12:37:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 83 61 05 bd 21 68 1f 3c 96 54 af 87 9d 4e d1 d3 db b0 01 a0 9c 7b 1b d9 c3 95 5a 1a 18 d8 02 0b 96 11 71 e5 8d bb 5b 77 3b d6 16 3c ed 89 bc 58 7a a3 e4 34 96 72 c7 44 70 08 fb 99 da 0d 54 c4 d3 be 9c 97 0b 3f 8d 53 4f 2f 9f c0 d7 be 67 5a d3 cf 60 7a 1e 97 3c 34 1f e9 0e 73 8e e6 0a d8 bd 26 0b f1 bd b3 83 b3 ef 70 c4 2f 9b ab 11 57 d9 13 52 a3 6e fa 5e 83 83 5d e4 8a c4 d8 42 68 c0 3d 19 12 ae 62 1e 4f 03 c7 27 7a c0 14 0c 2e 03 5c 77 48 9f 96 91 63 4f 0a 63 cb 50 8c de 1a 8a 6a 36 ba 87 05 ac dc 46 8c 7a 02 35 b5 f5 7e 74 dc ef 73 36 1c 4d 1f 63 d7 39 1f 41 05 b8 f3 23 8d 6f 1c 6f 56 5a 75 cd 56 26 5a 28 db 4c 2a b1 4d 77 81 2b 7b b4 c7 79 ba 8c 72 e9 68 64 e1 0b b1 cb 0c ff 6b a2 fb 28 59 e6 47 be 5d 49 79 32 fc 8a d7 a3 04 77 b5 a9 b8 49 5d 78 28 c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:37:40Z / 26/09/2022T12:37:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:37:40Z / 26/09/2022T12:37:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5075876			
	Datos estampillados	661FDCAB7E981BD8C3F968B214A0F862CFE61FE9A07799E9362B7F065C5A1D15			